

16 JUN 2010

OFICIALIA DE PARTES



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

0580

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: 0004/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACUSE

ACUERDO NO. 11/OIC/RS/ 0843 /2010

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
OFICIALIA DE PARTES
16 JUN 2010

México, Distrito Federal a veintiséis de abril de dos mil diez.

VISTO.- El estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, integrado con motivo de la inconformidad promovida por el C. [REDACTED] Presidente del Consejo de Administración de la empresa **COMERCIALIZADORA TREBON, S.A. DE C.V.**, en contra de la Reposición del Acta de Fallo, correspondiente a la Licitación Pública Nacional Mixta número 00011001-029/09, para la Celebración de Contratos Abiertos para la Adquisición de Artículos de Papelería y Material de Oficina, convocada por la Secretaría de Educación Pública, y

1)

RESULTANDO

1.- Que con fecha once de marzo de dos mil diez, se recibió en este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, el escrito de inconformidad promovido por el C. [REDACTED], Presidente del Consejo de Administración de la empresa **COMERCIALIZADORA TREBON, S.A. DE C.V.**

2)

2.- Que mediante proveído número 11/OIC/RS/0534/2010 del doce de marzo de dos mil diez, esta Autoridad Administrativa con fundamento en el artículo 66 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público previno por una sola vez al C. [REDACTED], quien dijo ser Presidente del Consejo de Administración de la empresa **COMERCIALIZADORA TREBON, S.A. DE C.V.**, para que en un término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo, presentara los documentos en original y/o copia certificada que acreditaran su personalidad, apercibiéndosele que si en dicho término no desahogaba la prevención, se desearía su inconformidad.

3)

3.- Que por escrito sin número, presentado ante la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública el día veintitrés de marzo del dos mil diez, el C. [REDACTED] Presidente del Consejo de

4)

5)

[REDACTED]

17/06/10

0581

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: 0004/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Administración de la empresa **COMERCIALIZADORA TREBON, S.A. DE C.V.**, desahogó la prevención realizada por esta Autoridad Administrativa.

- 4.- Que mediante proveído número 11/OIC/RS/0586/2010 del veinticuatro de marzo de dos mil diez, esta Autoridad Administrativa admitió a trámite la inconformidad promovida por el C. [REDACTED], Presidente del Consejo de Administración de la empresa **COMERCIALIZADORA TREBON, S.A. DE C.V.** por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se requirió a la convocante rindiera en el plazo de dos días hábiles un informe previo en el que manifestara los datos generales del procedimiento de licitación, monto de la propuesta económica de la empresa promovente, los datos de los terceros interesados, en el entendido de que en caso de no hacerlo, se presumiría que no existe ganador, por lo que en su oportunidad esta Autoridad Administrativa dictaría las medidas que en derecho procedieran; asimismo con fundamento en el artículo 70 de la Ley de la materia se le solicitó manifestara si de decretarse la suspensión, se ocasionaría perjuicio al interés social o se contravendrían disposiciones de orden público o bien si de continuarse con el procedimiento se ocasionarían daños y perjuicios a esa convocante, aportando las razones y fundamentos en que apoyara sus manifestaciones. De igual manera, se requirió a la convocante para que rindiera en el plazo de seis días hábiles un informe circunstanciado, aportando las pruebas correspondientes y toda la documentación relativa al inconforme y al ganador, incluyendo catálogos, folletos, manuales, dictámenes técnico y económico y toda la documentación vinculada al proceso licitatorio en original o copia certificada, apercibido que en caso de no hacerlo, se entendería que no existió objeción a las pretensiones del inconforme.

5.- Que con fecha veintinueve de marzo de dos mil diez, se recibió en este Órgano Interno de Control el oficio número 712.2/5047/2010, mediante el cual el Director de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública, rindió el informe previo solicitado en el acuerdo 11/OIC/RS/0586/2010, señalando el estado que guardaba el procedimiento licitatorio de referencia, el monto de la propuesta económica del inconforme, el nombre de las empresas que tienen el carácter de terceros interesados y la conveniencia de no suspender el procedimiento licitatorio.

6.- Que por proveído número 11/OIC/RS/0664/2010 de fecha treinta de marzo de dos mil diez, esta Autoridad Administrativa tomando en consideración las manifestaciones



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: 0004/2010

0582

del Director de Adquisiciones, señaladas en el oficio número 712.2/5047/2010 detallado con antelación, determinó no otorgar la suspensión definitiva del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Mixta número 00011001-029/09, para la Celebración de Contrato (s) Abierto (s) para la Adquisición de Artículos de Papelería y Material de Oficina, convocada por la Secretaría de Educación Pública, informándosele que quedaba bajo su más estricta responsabilidad la continuación del procedimiento licitatorio de referencia, independientemente del sentido de la resolución que en su momento emita esta Autoridad Administrativa.

7.- Que el siete de abril de dos mil diez, se recibió en este Órgano Interno de Control el oficio número 712.2/5362/2010, mediante el cual el Director de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública, rindió el informe circunstanciado solicitado por esta Autoridad Administrativa y anexó la documentación vinculada con el proceso de la Licitación Pública Nacional Mixta número 00011001-029/09, para la Celebración de Contrato (s) Abierto (s) para la Adquisición de Artículos de Papelería y Material de Oficina.

CONSIDERANDO

I.- Que el suscrito en su carácter de Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, está facultado para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracciones VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción II, 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3 Apartado D, 80 fracción I numerales 4, 9 y 10, y artículo 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; así como 2 último párrafo, 47, 49 y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

II.- Atendiendo a las manifestaciones del inconforme en su escrito de fecha ocho de marzo de dos mil diez y al informe circunstanciado rendido por la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública a través del oficio número 712.2/5362/2010, esta Autoridad Resolutora, colige lo siguiente:

0583



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: 0004/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 fracción III párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que al efecto establece un plazo de seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública, para interponer inconformidad contra el acto de presentación y apertura de proposiciones y/o el fallo, actos que pueden derivar del procedimiento de licitación o invitación a cuando menos tres personas, es de señalar, que el promovente presentó ante este Órgano Interno de Control el once de marzo de dos mil diez, el escrito de inconformidad contra el Acto de Reposición de Fallo de la Licitación Pública Nacional número 00011001-029-09, celebrado el veintidós de febrero de dos mil diez, es decir siete días hábiles posteriores a la realización del acto de fallo.

El inconforme en su escrito manifiesta, que fue notificado del Acta de Reposición de Fallo, el veintiséis de febrero de dos mil diez, a través del oficio número 712.2/2649-1/2010, en el cual se hizo de su conocimiento que:

“... Cabe mencionar que para efectos de notificación del Acta de Reposición de Fallo, se fijara copia de la misma en el tablero de comunicación de la Dirección de Adquisiciones, ubicado en Arcos de Belen (sic) no. 79, 4to. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtemoc, México D.F., C.P. 06010, siendo de la exclusiva responsabilidad de los Licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma, durante el periodo de cinco días hábiles contados a partir del día 22 de Febrero de 2010, asimismo el Acta de Reposición de Fallo, podrá consultarse en la página electrónica www.comprasep.sep.gob.mx. Lo anterior sustituirá a la notificación personal.”, sin embargo dicha acta tampoco la subieron a dicho portal.”

Por su parte el Director de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública, al respecto señaló:

“El diecinueve de febrero del presente año, la Dirección de Adquisiciones, vía electrónica notificó a todas las empresas que intervinieron en la Licitación Pública Nacional 00011001-029/09, la fecha en que se llevaría a cabo la lectura de Acta de Reposición del Fallo, ya que se contaba únicamente con 6 días hábiles para dar el debido cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Interno de Control.”

Lo anterior lo acreditó exhibiendo original del correo electrónico que fue enviado a todos los licitantes entre los que se encuentra el inconforme, documento del que se aprecia la fecha de envío del diecinueve de febrero del dos mil diez.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: 0004/2010

0384

Tomando en consideración lo anterior, es de señalar que en el caso que nos ocupa, aún bajo el supuesto no concedido de que el inconforme no hubiese sido notificado por correo electrónico de la fecha del Acto de Reposición de Fallo, como lo asegura la Dirección de Adquisiciones, lo cierto es que el promovente afirma que se hizo de su conocimiento en el oficio número 712.2/2649-1/2010, que el Acta de Reposición de Fallo estaría a disposición de los interesados en el tablero de comunicación de la Dirección de Adquisiciones, a partir del día veintidós de febrero de dos mil diez y durante los subsecuentes cinco días hábiles contados a partir del veintidós de febrero del año en cita, por lo que era responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido, si el inconforme se enteró de lo anterior el veintiséis de febrero de dos mil diez, es decir, cuatro días hábiles posteriores al acto y cinco a partir de la fecha en la cual estuvo a disposición el documento en cita en los tableros de comunicación de la mencionada Dirección, conforme a lo dispuesto por el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, le restaba un día hábil para presentar su inconformidad, esto es, que tenía hasta el primero de marzo de dos mil diez para presentar su escrito, ya que el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece:

“Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

...

III.- El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;

...”

En este sentido, aún bajo el supuesto de que el inconforme no hubiese tenido noticia del Acto de Reposición de Fallo, hasta el veintiséis de febrero de dos mil diez, conforme lo establece el artículo 65 fracción III de la Ley de la materia, a más tardar debió promover su inconformidad el ocho de marzo de dos mil diez, toda vez que como lo dispone el artículo en cita en la fracción tercera: ***“...podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública.”***

0585



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: 0004/2010

En conclusión, si consideramos la fecha en que el inconforme reconoce que fue notificado del oficio por medio del cual se le entera del Acto de Reposición de Fallo, sin tomar en cuenta la notificación previa de la que fue objeto a través del correo electrónico, así como que el Acta en mención estuvo en los tableros de comunicación de la Dirección de Adquisiciones desde el veintidós de febrero y por los subsecuentes cinco días contados a partir de esa fecha, aún así la inconformidad promovida por la empresa **COMERCIALIZADORA TREBON, S.A. DE C.V.** es extemporánea, ya que la Ley de la materia en el precitado artículo 65 establece como plazo para interponer inconformidad seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo o de que se haya notificado al licitante, en los casos en que no se celebre junta pública.

En conclusión, conforme a la fecha de recepción del escrito de inconformidad, y tomando en cuenta el argumento de la promovente en el sentido que tuvo conocimiento del Acto de Reposición de Fallo hasta el veintiséis de febrero de dos mil diez, conforme el término de seis días hábiles siguientes, señalados por el invocado artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se desecha la inconformidad intentada por la empresa **COMERCIALIZADORA TREBON, S.A. DE C.V.** en razón de ser notoria extemporaneidad.

Por lo antes expuesto, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, se desecha por extemporánea la inconformidad promovida por el C. [REDACTED], Presidente del Consejo de Administración de la empresa **COMERCIALIZADORA TREBON, S.A. DE C.V.**

7)

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al C. [REDACTED], Representante Legal de la empresa **COMERCIALIZADORA TREBON, S.A. DE C.V.** y al C. Director de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública.

8)



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

0586

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: 0004/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

TERCERO.- Hecho que sea lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. -----

Así lo acordó y firma el LIC. ANDRÉS DE JESÚS SERRA ROJAS BELTRI, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.

PARA: ING. IRENO ALEXIS BALLINAS RUÍZ.- Director de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública.- Para su atención.- Presente.

9) C. [REDACTED], Presidente del Consejo de Administración de la empresa COMERCIALIZADORA TREBÓN, S.A. DE C.V.- [REDACTED]

10) [REDACTED] Presente.

10)

C.c.p.- LIC. KARLA RAYGOZA RENDON.- Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública.- Para su conocimiento.- Presente.

AJSRB/AACH/SPL/EASB
Folios números: 002836, 003489, 003824 y 004125

"En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprimió la información clasificada como reservada y confidencial."

NOTA	PARRAFOS / REGLONES / PALABRAS	DATO TESTADO	TIPO DE INFORMACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
1	1 RENGLÓN 3 PALABRAS	NOMBRE DE PERSONA FÍSICA	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
2	1 RENGLÓN 3 PALABRAS	NOMBRE DE PERSONA FÍSICA	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
3	1 RENGLÓN 3 PALABRAS	NOMBRE DE PERSONA FÍSICA	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
4	1 RENGLÓN 3 PALABRAS	NOMBRE DE PERSONA FÍSICA	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
5	2 RENGLONES 3 PALABRAS	NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FÍSICA	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
6	1 RENGLÓN 3 PALABRAS	NOMBRE DE PERSONA FÍSICA	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
7	1 RENGLÓN 3 PALABRAS	NOMBRE DE PERSONA FÍSICA	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
8	1 RENGLÓN 3 PALABRAS	NOMBRE DE PERSONA FÍSICA	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
9	1 RENGLÓN 3 PALABRAS	NOMBRE DE PERSONA FÍSICA	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
10	2 RENGLONES 21 PALABRAS	DOMICILIO PARTICULAR	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP